

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. ENLIO RUIZ DE SALAZAR

UN BUEN MAESTRO

Según el beato La Salle, fundador de las escuelas cristianas, un buen maestro ha de reunir las doce virtudes siguientes: *gravedad, silencio, humildad, prudencia, sabiduría, paciencia, mesura, mansedumbre, celo, vigilancia, piedad y generosidad.*

En el libro en que estas virtudes se explican (libro que es digno de estudio y reflexión) (1) se encuentran los siguientes notables pensamientos que son otras tantas reglas de conducta para el maestro:

Exhortad y reprended con plena autoridad. Que nadie os desprecie.

Los maestros que hablan mucho, son poco escuchados.

Corregid las faltas cuando los niños no puedan corregirlas por sí.

No dejéis jamás que os saluden como á doctores.

El maestro prudente prepara sus lecciones. No descubráis á los niños las faltas de otros niños.

Adquirir la prudencia que es más preciosa que la plata.

Obrad como habláis.

La sabiduría ha abierto la boca de los mudos y ha hecho elocuentes las lenguas de los párvulos.

La paciencia contiene la perfección de toda obra.

No vean en vosotros vuestros discípulos nada que no sea imitable.

Haced ejecutar con exactitud lo que hayáis ordenado.

Encolerizaos (2), pero no pequéis.

Vigilad á vosotros mismos y vigilad á vuestra grey.

Vigilad y cumplid vuestro ministerio.

Tenéis un gran depósito confiado á vuestra solicitud y á vuestra vigilancia: los niños.

Decid con San Pablo: «Daría con gusto todo lo que tengo y me daría además á mí mismo por vuestras almas.»

(1) Se titula *Las doce virtudes de un buen maestro*, y está escrito por el Hermano Agathón.

(2) Cuando sea necesario para corregir faltas graves.

Haceos estimar y respetar, amar y temer.

«Los ayunos, las austeridades, la continencia y demás virtudes semejantes son útiles para la salvación del que las practica, mas la limosna, la enseñanza y la caridad, que se comunican al prójimo, son virtudes de mucho más precio (1).»

«Una sola alma que hayamos ganado para Jesucristo, puede borrar en nosotros infinidad de pecados, y ser precio de la redención de la nuestra (2).»

Fenelón y Dupanloup en diversos pasajes de sus obras hablan del buen maestro y hacen de él esta notable semblanza:

El buen maestro con los niños es sensato, igual y dulce con todos; está siempre en posesión de sí mismo, obra tranquila y cuerdamente, oye á todos y se aconseja de las personas razonables y virtuosas, todo lo cual le hace amable y le da nobleza y dignidad.

Se dedica á los niños más por gusto que por deber, y atiende á todos con solicitud y con cuidado; está siempre en lo que hace todo entero; no se distrae, no se ocupa en otra cosa, no se reconcentra en sí mismo, sino que se consagra á su profesión.

No hace nada con altanería, ni con violencia ni por capricho, y sabe que la firmeza y la igualdad de ánimo y su manera de proceder son las causas principales de hacerse amar y respetar á la vez.

Es amable, complaciente y jovial, pero estas cualidades no son originadas por debilidad ni ligereza de carácter, pues los niños le encuentran siempre firme, decidido y cuando es preciso hasta severo; lo mismo en la sala de clases que en la sala de estudio, mantiene el orden, el silencio, el trabajo y la emulación.

Hay niños que tienen el corazón seco, frío, duro y apretado: otros le tienen tierno, abierto, vivo y cariñoso; los hay

agradables y los hay antipáticos, pequeños y mayores, pero el buen maestro se dedica totalmente á todos. Trata á los unos sin lisonjas y reprende á los otros sin impaciencia; distingue con su afecto á algunos y es inflexible para corregir á los que más quiere.

Desciende bondadosamente hasta los más pequeños, pero esta bondad es tan adecuada, que no debilita jamás su autoridad y su respeto.

Habla con los mayores, y sus palabras dejan en el corazón de los discípulos sabiduría y dulzura que los educan y encantan.

Alguna vez juega con todos, pero los niños ven que juega por cariño hacia ellos y por agradarles: de esta manera no pierde nada su gravedad: dulce y condescendiente, y con buen humor, sin mezcla de chocarrería rebajada, atrae á los discípulos sin familiarizarse demasiado con ellos.

Es amado por los niños merced á la dulce nobleza, severidad y desinterés de su conducta, que le hacen amable, y jamás el respeto se olvida en su presencia.

El buen maestro, con sus autoridades y colegas, se manifiesta recto, de espíritu limpio, de corazón obligado y dócil, de carácter moderado, activo, laborioso y caritativo.

No es áspero, ni murmurador, ni desdefioso.

No se goza con el ridículo, no se impacienta con los obstáculos, ni opone con violencia sus juicios á los de otros; dice siempre la verdad, aunque á veces la calla por prudencia, y evita las sospechas y los recelos.

No es de los hombres activos, verbosos, emprendedores, deseosos de verlo todo, de atender á todo y de hacer lo imposible, perdidosos del bien por aspirar á lo mejor, y ufanosos siempre de convencer, rogar y conciliarlo todo... pero desanimados á la menor contradicción, vencidos con el primer obstáculo; por el contrario, es sencillo y verídico, reservado sin exceso, sobrio de pensamientos y de palabras, tranquilo y animoso.

(1) San Juan Crisóstomo, Homilía 78 sobre San Mat.º.

(2) Id. 39, á los de Antioquía.

Lo frecuente es estar ante la autoridad con servilismo ó insolencia, y parece perdido al secreto de ser á la par noble y rebelde; digno y afectado, de conservar la dignidad en la alta esfera y de mostrarse respetuoso en la baja.

El maestro es hombre superior, humilde, obediente, veraz y en todo caso libre, seguro y en estado de hablar siempre con dulzura y con respetuosa firmeza, pues cree con razón que será buen subordinado cuando sea hombre maduro laborioso, firme, cuidadoso de los intereses de su obra y en disposición de sostenerla y acrecentarla por la sabiduría de sus consejos y por las virtudes de su conducta.

Si es jefe en un establecimiento de enseñanza, piensa que no necesita para dirigirle más que razón, dulzura y virtudes. De esta manera no es nunca agrio, duro, altanero, presuntuoso, inquieto, ambiguo ni extravagante, sino igual, apacible y dueño de sí mismo; no se precipita, oye á todo el mundo y sólo decide cuando tiene para ello los datos necesarios. Ve las cosas en conjunto y en detalle, y después, sin respetos humanos, sin reparos y sin prevenciones, obra sencilla y seguramente, con arreglo á su conciencia, y atendiendo á las necesidades de los niños y á las de su educación ó instrucción.

Tiene piedad y amor de Dios, y estos afectos del corazón le sostienen, le fortifican, le alumbran y le consuelan de las penas inevitables de vida tan laboriosa, y ellos le dan cotidianamente paz y paciencia para el ejercicio de sus penosas funciones. Dios está con él, y por esto es amado, venerado, obedecido como debe serlo.

Y teniendo á Dios en el corazón, habla poco y dice mucho; no se inquieta, y hace todo lo necesario; no se apresura y todo lo encuentra expedito; no tiene arte y persuade, no riñe y corrige; no tiene altanería y ejerce autoridad; es paciente, previsor, moderado, accesible, afable; pero también decidido y nunca débil ni adulador.

Por esto los buenos le quieren, los malos le temen y todos le respetan.

El primer deber de un maestro es meditar sus obligaciones en la presencia de Dios, así como la trascendencia de su misión.

Y es deber ineludible de todo educador conocer al niño perfectamente para dirigirle bien.

RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ.

OPOSICIONES Á ESCUELAS NORMALES

El lunes pasado, á las diez de la mañana, según habíamos anunciado, comenzaron los ejercicios para obtener varias plazas de profesores de enseñanza en las escuelas normales. Asistieron los señores Arroyo y Rojas, Martínez Orta, Bonfón y Grau, quienes habíase encargado los ejercicios, y además el Sr. Carrillo y Guerrero, (San Juan), que no se presentó ni justificó la razón de su ausencia. Pasada media hora, se declaró la exclusión de los citados cuatro aspirantes. Delante de los opositores se pusieron en una urna treinta y cuatro temas de pedagogía, y por unanimidad fué designado el número 1 de la lista, Sr. Aceña é Iznart, para sacar una de las papeletas. Cupo en suerte desarrollar el tema siguiente: *Educación intelectual; su extraordinaria importancia. Principios generales que deben tenerse presentes para la educación de todas las funciones intelectuales.*

El tribunal ejerció una vigilancia escrupulosísima y digna de todo elogio para evitar que algún opositor hiciera uso de apuntes, libros ó otro modo de ilustración ilícito, y todos los jueces, con excepción de uno, afligido por grave enfermedad de un individuo de su familia, permanecieron en el local hasta terminar el ejercicio, para el cual se dieron tres horas de término.

Ayer, á las nueve de la mañana, se verificó la segunda parte del ejercicio escrito consistente en resolver dos problemas de matemáticas. Al efecto, el tribunal puso en una urna cuatro problemas de aritmética, cuatro de álgebra y en otra, cuatro de geometría. Por designación de los opositores sacó una papeleta de cada urna el Sr. Aceña é Iznart, que ocupa el número 1 de la lista alfabética. Tocaron en suerte resolver los problemas siguientes:

1.º Un padre dispuso en su testamento que del capital que dejó, se diesen al mayor de sus hijos 1.000 duros, y la décima parte del resto; al hijo segundo 2.000 duros más la décima parte del resto; al tercer hijo 3.000 duros y la décima parte del resto y así sucesivamente. Hecho el reparto se vió que todas las partes eran iguales ¿cuánta era toda la herencia, cuantos los hijos y cuanto correspondió á cada uno?

2.º Una circunferencia tiene de radio 7 metros, su longitud es igual á la de un arco de otra circunferencia que tiene 15 metros de radio ¿que número de grados, minutos y segundos corresponden á este arco?

Por los comentarios que oímos al salir los opositores, parece que hay bastantes que han tropezado en el primer problema citado.

Y ayer por la tarde, á las dos y media, se celebró finalmente, la última parte de este ejercicio consistente en dibujar la puerta principal interior del Paraninfo de la Universidad y en hacer uno ó varios alfabetos mayúsculos y minúsculos en variedad de letra á guisa de lo opositor.

Hoy á las dos la tarde comenzará la lectura de los ejercicios escritos en el salón de grados de la Facultad de Ciencias.

Oposiciones á escuelas.

Valladolid.—Han comenzado las oposiciones á escuelas de niños vacantes en el distrito. El tribunal se ha constituido en esta forma:

Presidente, D. Francisco F. Santamaría, profesor de la escuela normal de maestros de Valladolid; vocales, D. Amado Martín Cayón y Cos, inspector de primera enseñanza; D. Manuel Pérez Alvarez, párroco de la Magdalena; D. Celestino Martínez, maestro de Arteaga (Vizcaya), y D. Gil Margañón, que ha sido nombrado secretario.

De los 253 aspirantes que habían solicitado tomar parte en los ejercicios, sólo se han presentado 132, retirándose 121.

Santiago.—El día 7 de marzo deben empezar las oposiciones á escuelas de niñas del distrito de Santiago. El tribunal nombrado es el siguiente:

Presidente, D. Salvador de J. Fonsoda, inspector de primera enseñanza de Pontevedra; vocales, D.ª María Dolores Auta, profesora de la normal de la Coruña; D. Vicente López Vigo, párroco de San Juan; doña Aurea Rodríguez Bouza, maestra de Chantada (Lugo); D.ª Filomena Porto Vázquez, maestra de Caldas (Pontevedra); suplente, D. Manuel Barreiro, maestro de Ribadeo (Lugo).

La primera enseñanza en Cádiz.—El ayuntamiento de Cádiz ha introducido algunas reformas en las escuelas públicas de aquella localidad, creando cargos nuevos en aquello que es de su incumbencia, como conductores y criadas, que en nada afectan á la enseñanza.

En el proyecto presentado por la comisión y después aprobado por el ayuntamiento se consignan las obligaciones que deben corresponder á los cargos de conductores, conductoras y criadas. Los conductores de las escuelas, tanto de niños como de niñas, estarán obligados á conducir personalmente los niños á la escuela y de ésta á sus casas, debiendo permanecer en aquella durante las horas de clase para mantener el orden y ayudar á los maestros en cuanto pueda ser útil á la enseñanza, pero sin que puedan intervenir directamente en la misma ni dar clase.

Las criadas de las escuelas de párvulos tendrán por obligación cuidar del aseo personal de los niños que á ellas concurren durante las horas de clase, y las que disfrutan de casa-habitación tendrán además por este beneficio que cuidar de la policía únicamente de las habitaciones en que las clases se encuentran establecidas.

A los conductores se les asignan 540 pesetas anuales, á las conductoras 500 pesetas y á las criadas 375 pesetas y casa-habitación.

En resumen: el ayuntamiento de Cádiz gasta: en el sostenimiento del personal obligatorio 59.775 pesetas, y en el del voluntario 11.887,50 pesetas, en total 71.662,50 pesetas.

Por equivalencia de casa-habitación paga 4.375 pesetas; por material de escuelas 8 187,50, y por alquiler de locales 18.415. Total de todas las obligaciones, 102.640 pesetas.

RECLAMACIÓN ATENDIBLE

La provisión de las auxiliarias de la escuela práctica graduada de niñas de Barcelona ha dado motivo á una reclamación muy atendible de D.ª Almudena Fernández, auxiliar de la citada población. Parece, por los antecedentes que tenemos, que no se han tenido en cuenta algunas condiciones legales que exige el real decreto de 29 agosto pasado. Llamamos la atención de la superioridad, pues no dudamos que si hubo alguna extralimitación, será corregida oportunamente.

Santander.—He aquí uno de los pocos ayuntamientos que ha cumplido como bueno al cumplir el real decreto de 29 de agosto de 1899 sobre escuelas graduadas. Estas han

...ido instaladas en nuevo local que reúne todas las condiciones apetecidas y el mobiliario y el material son excelentes. El ayuntamiento de Santander merece sinceros elogios por esta conducta, y nosotros se los tributamos muy gustosos. Sirva de ejemplo.

De Madrid.

Habilitado.—En el Boletín Oficial de esta provincia, fecha 23 del corriente, se ha publicado, como anunciábamos en nuestro último número, el siguiente anuncio:

Los aspirantes á la habilitación del magisterio municipal de Madrid, presentarán sus proposiciones escritas en el término de ocho días, desde la publicación de este anuncio, en la calle de la Huerta del Bayo, número 14, principal.— José Martín Osorio.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Retribuciones.

11.ª Consulta.—Este ayuntamiento se niega á consignar las retribuciones en el presupuesto, ni quiere tampoco hacer la clasificación. ¿Qué habré de hacer para obligarles á uno ú otro? Si opta por la clasificación, ¿puede dar como pobres cuantos se le antojen, aunque no lo sean, pero que lo serán á su modo de pensar, y que lo hacen por burlarse del maestros? ¿Ante quién acudiré y en qué forma para que en la clasificación impere la legalidad? ¿Con qué cantidad habrá de clasificarse cada alumno pudiente, máximo y mínimo? ¿Habré de cobrar yo las retribuciones directamente, ó puedo obligar al ayuntamiento á que las recaude él, según expresa una disposición de 23 de septiembre de 1857, que dice se recauden en la misma forma que los demás impuestos municipales? ¿Pagan retribuciones los mayores de 13 años y los menores de 5?—F. G. D.

Contestación.—Más que una consulta, lo anterior es una serie de ellas á las que procuraremos contestar en la medida de nuestras fuerzas.

No hay disposición legal que obligue á los ayuntamientos al convenio por retribuciones, y por tanto, el convenio no puede ser impuesto ni exigido. Pero el maestro no puede ser privado de las retribuciones, y si no es posible obligar al contrato, no puede faltar la clasificación de los niños y designación de la cuota que han de abonar los pudientes. Así se deduce del art. 192 de la ley, que dice: "Los maestros y maestras de las escuelas percibirán, además de su sueldo fijo, las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva junta local, con aprobación de la de provincia." Además de esto, y para su cumplimiento, el real decreto de 23 de septiembre de 1857, dispuso que las juntas locales se ocuparan, desde luego, de formar listas de los niños que por falta de recursos deben ser admitidos gratuitamente en las escuelas públicas, y en proponer la cuota de retribuciones, etc. Si la junta no cumple con ninguno de estos deberes, el maestro puede acudir á la junta provincial en súplica de que obligue á la local á hacer la clasificación y la designación de cuota, y si no fuera tampoco atendido, puede acudir

al rector ó al director de Instrucción pública.

Respecto á la designación de niños pobres, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del real decreto de 5 octubre de 1853, que dice: "Serán reputados pobres aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración en el ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita." Esta es la única regla, y á ella debe atenderse la junta local: si lo olvida, procede la reclamación á la junta provincial.

No hay regla alguna que designe la cuota, y está aconsejado que se respeten en lo posible las costumbres de cada región. En este punto es la junta provincial la llamada á corregir los abusos ó torpezas que cometa la local señalando cuotas inaceptables.

Vigente está la disposición que nuestro consultante cita de 23 de septiembre de 1857, y obligado el ayuntamiento á recaudar y abonar al maestro las retribuciones, pero es disposición difícil de hacer cumplir.

Los niños mayores de trece años y menores de cinco, deben pagar la misma retribución que los demás; así lo dispone la orden de 3 de diciembre de 1872, diciendo que la cuota debe fijarse por la respectiva junta local para todos los alumnos, "y sin que para nada influya la mayor ó menor edad de los niños, ni la altura de conocimientos á que se encuentren, sino la posición de los padres." Esto es lo que podemos contestar á nuestro compañero sobre esta manoseada y lamentable cuestión de las retribuciones.

Más sobre retribuciones.

12. El minimum de retribuciones. ¿no es la cuarta parte del sueldo que goza el maestro? ¿Qué número de niños pobres podrá admitir en 104 que asisten? ¿Y cuál será el minimum de contribución que debe de pagar un padre de familia para que los hijos se les considere como pudientes? (Y. A., de Lanzarote.)

Contestación.—Por desgracia no hay límite alguno en la cantidad que el maestro haya de cobrar por retribuciones, y por tanto no puede fijarse minimum. Respecto á la designación de niños pobres, vea nuestro compañero lo dicho en la consulta anterior y nos ahorrará la repetición, pues no podemos añadir nada nuevo.

Los maestros elementales.

13. Habiendo visto en EL MAGISTERIO ESPAÑOL la lista de profesores que ha de actuar en la escuela normal central para las próximas reválidas-oposiciones del grado elemental, desearía saber si en las plazas que en estas reválidas han de concederse entran toda clase de escuelas (elementales) ó sólo las de la categoría de 825 pesetas. (M. F. R., de Talavera de la Reina.)

Contestación.—El art. 8.º del reglamento de 23 de septiembre de 1898, dice así en su primer párrafo: "No se podrá confiar á los maestros y maestras de primera enseñanza elemental otras escuelas que las dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas."

Según este artículo, que está bien terminante, esos maestros elementales sólo pueden aspirar á plazas que no tengan categoría de oposición, y esto lo han de hacer, no por listas que forme el jurado, sino por concurso único y según las prescripciones del reglamento de 7 de septiembre último.

Resumiendo: los jurados del grado elemental no proveen plaza ninguna; se limitan á aprobar ó suspender á los alumnos, y éstos, una vez aprobados, están en aptitud legal para solicitar matrícula del grado superior ó para pedir una escuela por concurso único.

Los anuncios del concurso.

14. En el anuncio del concurso varias juntas provinciales citan cantidades fijas en concepto de retribuciones. Hay alguna que dice, además, que los maestros no podrán reclamar mayor cantidad que la consignada. ¿Por qué ha de ser obligatorio para un maestro nuevo el convenio que hizo su antecesor? ¿Se ajustan á la legislación esos anuncios? (A. B.)

Contestación.—Nos concretaremos á copiar las siguientes líneas de la orden de 1.º de enero de 1891, que dicen: "fácilmente se comprende los conflictos á que pueden dar origen los anuncios de provisión de escuelas en los que se fija cantidad determinada por retribuciones, apoyándose en lo que el respectivo ayuntamiento venía abonando antes de vacar la plaza, porque puede suceder, y frecuentemente sucede, que al presentarse el nuevo titular, el municipio, en uso de su perfecto derecho, se niegue á renovar con él el convenio que tenía hecho con su antecesor, de donde resulta una informalidad por parte de la administración y una responsabilidad directa para los rectores y las juntas provinciales que han consentido y publicado el anuncio con cláusulas imposibles de cumplir."

Esta ha sido siempre la doctrina legal y ha de considerarse vigente, pues á ella no se opone el último reglamento cuando en su artículo 19 dice que el anuncio declarará "la clase, grado, sueldo, emolumentos y localidad, de la vacante, pues bastará indicar si tiene retribuciones ó no sin fijar la cantidad. Así está dispuesto por otras muchas disposiciones además de la de 1.º de enero citada.

Material de escuelas.

15. Por tratarse de un ayuntamiento como éste, que todo lo barrena, ha estado la escuela cerrada dos años cumplidos, ingresando, como es consiguiente, personal y material en la caja de primera enseñanza de la provincia, ¿puedo reclamar se abone el material á esta escuela, durante el tiempo de su cierre, puesto que además del personal sólo ingresa el 10 por 100 del material al fondo de derechos pasivos? (F. G. D., de Capela.)

Contestación.—La consignación del material por periodos atrasados solamente es exigible en cuanto se demuestre que efectivamente se ha consumido. Así lo dispone, entre otras muchas disposiciones, la orden de 9 de enero de 1892 que dice, respecto á los atrasos del material, que "se abonen al maestro los que justifique en forma como anticipados de su peculio particular." Según esto, sólo podrían reclamarse los gastos de material que durante esos dos años se hubieren hecho y que pudieran justificarse; pero hallándose la escuela cerrada, ¿qué material se ha gastado? Y no habiéndose gastado dentro del ejercicio á que se refieren los créditos correspondientes, han ca-

decado, y por tanto, deben reintegrarse al Ayuntamiento, excepto, claro está, los descuentos que la consignación del material debe sufrir. En nuestro concepto, pues, no ha lugar á pedir el material de esos dos años, salvo el caso de que se haya hecho algún gasto debidamente justificado.

Los nombramientos provisionales en el comercio de los.

MICAELA FERRER DE OTÁLORA

Dispuestos á dedicar unas líneas á la memoria de D.^a Micaela Ferrer Otálora, recibimos hecho el trabajo de nuestro querido amigo el benemérito y esclarecido maestro D. Tomás Hurtado que, mejor que nosotros, dice en los siguientes párrafos con su corrección y gallardía acostumbradas, algo de lo que fué en vida nuestra amable y distinguida compañera.

Dejemos la palabra á nuestro amigo:

El día 12 de diciembre pasado, falleció en A. Ambaro, hacienda de San Cristóbal (México), la señora doña Micaela Ferrer de Otálora, ilustre maestra que fué, durante muchos años, de las escuelas públicas municipales de Madrid, de cuyo cargo hallábase jubilada, habiendo trasladado su residencia al renombrado país de la antigua dominación española, para seguir á su esposo Sr. D. Martín de Otálora, ventajosamente empleado en una casa particular, en unión con su hijo único, D. Enrique, joven y distinguido ingeniero agrónomo.

Los que tanto hemos admirado, privada y públicamente, las virtudes, los talentos y los incesantes trabajos profesionales de la que fué ilustradísima compañera nuestra, rendimos hoy á su memoria, entre luto y dolor, el justo y merecido tributo de nuestras oraciones y el testimonio sincero de nuestras simpatías.

Pertenecía la señora Ferrer á la brillante legión de jóvenes maestras de primera enseñanza que en los albores de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, obtuvieron por *oposición* su honroso cargo, contribuyendo á difundir extraordinariamente la cultura pública de la niñez en la capital de España.

De su palabra castiza y elegante dió relevantes pruebas en las conferencias públicas de la Academia de maestros de primera enseñanza de Madrid, y en el primer Congreso nacional pedagógico español de 1882, mereciendo grandes aplausos de la numerosa é ilustrada concurrencia por su brillante discurso sobre *La necesidad é importancia de las escuelas de párvulos*.

En la *Exposición pedagógica* de dicho año mereció la señora Ferrer por sus labores y trabajos gráficos *premio de segunda clase*, lo mismo que por los programas de todas y de cada una de las distintas asignaturas que enseñaba á sus discípulas, trabajo de honda meditación y de singular mérito, así como sus *Canciones infantiles*, modelos de sencillez y ternura.

La obra de lectura titulada *Apólogos y Dilogos*, valió á la ilustre maestra, en justicia, un *premio de primera clase*.

Fuó también la Señora Ferrer una de las personas que con más ahínco y mayor fe trabajó por conseguir y consiguió la *nivelación de sueldos entre maestras y maestros*, haciéndose, por este medio, acreedora á las bendiciones eternas de sus compañeras en la enseñanza, las cuales, no le negarán ahora una oración ni una lágrima.

El Dios de las misericordias habrá premiado ya las virtudes de la privilegiada criatura.

Así lo cree el que siempre fué su leal amigo y constante admirador,

TOMÁS HURTADO.

27. febrero, 900.

Sección oficial.

Universidad de Sevilla.

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* de los días 12, 14, 15 y 17 de enero último las listas de los aspirantes á las escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, anunciadas á concurso de traslado y ascenso conforme al art. 41 del reglamento de 7 de septiembre próximo pasado, con el fin de que los que se consideraran perjudicados por el lugar que ocupan en ellas pudieran hacer sus reclamaciones ante este rectorado en el plazo de veinte días, habiendo terminado éste en 6 del corriente, han resultado presentadas las reclamaciones que siguen:

Primera. De D.^a Josefa Vázquez Naranjo, maestra de Cabezas Rubias, en la provincia de Huelva. Solicita que se la dispense de no haber hecho en la hoja de servicios la declaración que preceptúa el párrafo 2.^o del art. 25 del reglamento. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor director general de Instrucción pública, fué remitida á este rectorado, con decreto marginal, á los efectos que procedan. Considerando que está terminante la instrucción 4.^a de la real orden de 31 de octubre próximo pasado, declarando que será causa de exclusión de los concursos no hacer en las hojas de servicios las declaraciones que contiene dicho párrafo, y que el rectorado carece de facultades para conceder la solicitada dispensa, se desestima la instancia de D.^a Josefa Vázquez Naranjo.

Segunda. De D. Francisco de Paula Sánchez Eledesma, maestro de Robledillo de Trujillo, en la provincia de Cáceres. Solicita que se excluya de las respectivas propuestas á don Eduardo Pichardo y Muñoz, maestro de Torrecampo, en la provincia de Córdoba, y á D. Rafael Castilla y Moreno, maestro de Carcabuey, en la misma provincia; al primero por haber sido nombrado maestro de Trebujena, de cuya escuela no tomó posesión, y al segundo por no contar dos años de servicios en la plaza que desempeña. Considerando, respecto al Sr. Pichardo, que renunció la escuela de Trebujena antes de ser nombrado, por cuya causa no puede aplicársele la penalidad que establece el art. 53 del reglamento de 11 de diciembre de 1896 derogado, ni tampoco el art. 76 del de 7 de septiembre último, que no puede referirse sino á maestros que en adelante se nombren con arreglo á las disposiciones vigentes, se desestima su instancia en esta parte. Considerando, respecto al Sr. Castilla, que, en efecto, no cuenta dos años de servicios en la plaza que desempeña, se admite la reclamación del Sr. Sánchez Eledesma, quedando, por tanto, excluido D. Rafael Castilla y Moreno.

Tercera. De D. David Mansilla y Rodríguez, maestro de Talarrubias, en la provincia de Badajoz. Solicita que se le considere como maestro postergado con derecho á las escuelas de 1.100 pesetas y que se rectifique su nombre en la lista publicada en la *Gaceta de Madrid* donde se le pone Daniel en vez de David. Considerando que al interesado no se le pueden reconocer los derechos de maestro postergado, porque si bien pudo obtener en las oposiciones que hizo una escuela de 1.100 pesetas, prefirió, según declaración por escrito, la que sirve con 825, se desestima su instancia.

Cuarta. De D.^a Catalina Sánchez Montero, maestra de Cespadosa de Tormes, en la provincia de Salamanca. Solicita que no se abonen á D.^a Juana García Báez los servicios que tiene prestados en escuelas de oposición, que obtuvo, con el sueldo de 550 pesetas, antes de la ley de nivelación de 6 de julio de 1883. Considerando

16. Si un maestro tuviese la desgracia de que el informe del señor inspector á que alude el art. 52 del novísimo reglamento fuese desfavorable, ¿cuál sería su situación? ¿Quedaría sin la plaza para la que había sido propuesto y la que renunció para aspirar á ella? Me parece muy injusto. ¿Cuándo y por quién ha de ser comunicado al interesado el nombramiento provisional? ¿Qué efecto tiene? Hay quien sostiene que el mal informe puede ser causa de quedar un maestro cesante. (S. M., de Madrigalejo.)

Contestación.—He aquí una pregunta á la cual es imposible contestar categóricamente, porque ni el reglamento ni las instrucciones de 31 de octubre último aclaran la situación verdaderamente excepcional de esos maestros. Nosotros creemos que tienen provisionalmente el carácter de propietarios, porque sino fueran propietarios, no podrían algunos de ellos cobrar todo el sueldo, según dispone la regla décima de la real orden de 31 de octubre (*Anuario del maestro*, pág. 162.) En tal concepto creemos que no basta el informe desfavorable del inspector para declarar cesante al maestro, sino que debe seguirse el expediente que para la separación exige la ley. Si el informe no es favorable y las causas no son suficientes para la formación de expediente gubernativo, todo lo más que creemos habrá de hacerse es retrasar el nombramiento definitivo por el rector y la advertencia privada al maestro para que eviten las causas que hayan motivado el informe. Conste que esta es una opinión nuestra, pues no hay ninguna regla ni resolución legal, ni la habrá probablemente hasta que se presente el caso de un informe desfavorable. Y esta oposición nuestra está fundada, no solamente en el interés que siempre nos inspiran nuestros compañeros, sino también en la lógica y en la justicia. Es cuanto podemos contestar á nuestro consultante.

NOTA. Suplicamos á cuantos nos favorecen con cuestiones para esta sección que sean lo más breves posibles en sus preguntas, que las escriban en cuartillas por un solo lado y pongan al pie el nombre del consultante. Queremos complacer, á todos, pero necesitamos un poco de indulgencia si alguna vez nos retrasamos más de lo que desearíamos.

V. F. A.

En el número próximo, publicaremos una amplia información sobre

LOS ESTUDIOS DEL GRAU NORMAL

con datos sobre el profesorado, programas, libros de texto etc., etc., que hay en la Normal Central de maestros. Así contestaremos de una vez á las muchas preguntas que se nos dirigen sobre esta materia.

...rudo que, según el art. 34 del reglamento para la provisión de escuelas públicas de 7 de septiembre de 1899, la primera condición de preferencia en el concurso de ascenso, es la de estar desempeñando plazas dotadas con sueldo inferior al que en la escala de inmediatamente inferior a la escuela que se pretende: la ley corresponda á la escuela que se pretende: considerando que D.^a Juana García Báez obtuvo por oposición una escuela de 550 pesetas, sueldo correspondiente á las de 825, servidas por maestros de la misma localidad, según el art. 194 de la ley de Instrucción pública de 7 de septiembre de 1857, y que al ser aumentada aquella dotación, no produjo aumento de categoría, puesto que entre una y otra no ha existido nunca categoría intermedia, como hubiera ocurrido en el caso de pasar, dentro de la misma escuela, del sueldo de 733 pesetas al de 1.100, entre los cuales se halla la categoría de 825, que ya constituye aumento en ese orden de estricta justicia computar á esta maestra en la categoría en que hoy se encuentra, todos los servicios prestados desde su ingreso por oposición en el profesorado; y considerando que D.^a Catalina Sánchez Montero reconoce tácitamente el derecho de la Sra. García Báez, contra el cual reclama á figurar en la última categoría desde que obtuvo por oposición la plaza que desempeña, puesto que consigna en su hoja de servicios como prestados en la categoría de 825 pesetas los anteriores á la ley de nivelación, siendo así que, habiendo hecho oposiciones en enero de 1881 y sido nombrada en marzo del mismo año, no pudo obtener la escuela sino con la misma dotación que la anterior maestra, que era la legal entonces, este rectorado desestima la pretensión de D.^a Catalina Sánchez Montero.

Quinta. De D. Domingo Nadal y Soler, maestro de San Ciprián de Viñas, en la provincia de Orense. Solicita que no se le excluya, por hallarse comprendido en el art. 25 del reglamento, en atención á estar desempeñando escuela en comisión, á cuyos maestros favorece el párrafo 3.^o del art. 33, lo cual también corrobora el a. t. 93. Considerando que el apartado 3.^o del art. 33, á cuyos beneficios pretende acogerse el reclamante, viene á confirmar el precepto contenido en el citado art. 25, en el cual se establece como condición indispensable para ser admitido en los concursos de traslación y ascenso la de contar dos años por lo menos de permanencia en la plaza que se sirve al tiempo de solicitar en dichos concursos, puesto que en él se hace constar de manera expresa que los maestros que sirven cargos en comisión han de llevar dos años en los mismos, y que el art. 93 no tiene otro alcance que el de declarar la validez de los servicios en comisión como prestados en plaza de mayor categoría, cuya declaración no contradice lo dispuesto con carácter general y para todos los maestros en activo cualquiera que sea su situación, se desestima la instancia del Sr. Nadal: y

Sexta. De D. Juan Bautista Such y Más, maestro de Agres en la provincia de Alicante, solicita que, no teniendo más que el título elemental y los ejercicios de reválida del superior, se le conceda un año más de servicios. Considerando que está terminante la regla 3.^a del artículo 37 del reglamento vigente, en la que se preceptúa que se contará un año más en su mayor categoría á los aspirantes que estén en posesión del título de primera enseñanza superior, y no estando en ella el interesado, según el mismo declara en su instancia, donde dice que carece de dicho título superior, se desestima su solicitud.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del referido reglamento, se publican los anteriores acuerdos en la *Gaceta de Ma*

drid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y se señala el plazo de 30 días, que ha de contarse desde el en que se publiquen estas resoluciones en la *Gaceta de Madrid*, para que los interesados comprendidos en las listas de mérito, manifiesten de oficio á este rectorado las plazas que se obligan á aceptar caso de nombramiento y el orden en que prefieren estas mismas plazas.

Sevilla, 14 de febrero de 1900.—El rector, Taniel Larañá.

(B. O. de Sevilla 20 febrero.)

[Tribunal de oposiciones.]

A la cátedra de derecho natural, [vacante] en la Universidad de Valladolid.

Los señores opositores D. Calixto Valverde, D. José María Revilla, D. Enrique Prat de la Riva, D. Nicolás López Rodríguez, D. José Millán Espínola, D. Tomás Barrera, D. Julio Puyol y Alonso, D. Roque Bellido Garcés, D. Isidro Beato y Sala, D. Gabriel Vergara y Martín, D. Gonzalo Jaumar de la Carrera, D. José de Liñán y Eguizábal, D. Mariano Escalada, Don Eduardo Junco y Martínez, D. Fernando Romero y González, D. Francisco Zarandona, D. Benigno Martín, D. Juan Barriobero, Don Juan Marina y Muñoz, D. José Rico Fuensalida, D. José Gómez y Barberá, D. Antonio Goicoechea, D. Angel Sánchez Vera, D. Germán Jiménez Baselga, D. José Bravo Goyena, Don Elías Tormo y Monzó, D. Jesús Rubio y Pérez-Dávila, D. Vicente Mendoza Castaño, D. Laureano Díez Canseco, D. Francisco Albó y Martí, D. Adolfo Bonilla y San Martín, D. Amando Ricardo Castroviejo, D. Quintín Palacios Herranz y D. Pedro Boo y Pita se presentarán el día 12 de marzo próximo, á las tres de la tarde, en el aula núm. 19 de la Universidad Central, con objeto de verificar el primer ejercicio, según lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de 27 de Julio de 1894.

Según orden de la dirección general de Instrucción pública, los opositores D. José Marzá Revilla, D. Enrique Prat de la Riva, D. José Millán Espínola, D. Julio Puyol, D. Roque Bellido, D. Isidro Beato Sala, D. Gabriel Vergara, D. José de Liñán, D. Mariano Escalada, Don Benigno Martín, D. Juan Marina Muñoz, Don José Gómez Barberá, D. Angel Sánchez Vera, D. Germán Jiménez Baselga, D. Elías Tormo y Monzó, D. Jesús Rubio y Pérez-Dávila, Don Laureano Díez Canseco, D. Amando Ricardo Castroviejo y D. Pedro Boo y Pita deberán justificar ante el tribunal su aptitud legal á la fecha del 6 de noviembre de 1897, día en que expiró el plazo de presentación de instancias.

Los opositores que no se presenten ni cumplan con las disposiciones vigentes: quedarán excluidos de estas oposiciones.

(Gaceta del 23 de febrero.)

Tribunal de oposiciones.

Á la plaza de profesor especial de música y canto, vacante en la escuela normal central de maestros.

Los Sres. D. Emilio Alvarez López, D. José María Benaiges Pujol, D. Felipe Espino Iglesias, D. Antonio Fornet Quiles, D. Federico Hoelsed Ursueguía, D. Amadeo Lasanta García, D. Felipe López de Manáin, D. Jacinto Ruiz Manzares, D. Miguel Santonja Cantó y don Rogelio Villar González, opositores á dicha plaza, se servirán presentarse el día 10 de marzo, á las cinco y media de la tarde, en el local de la referida escuela normal, San Bernardo, 80, para dar comienzo á los ejercicios.

Se advierte que á D. Emilio Alvarez le falta la fe de bautismo; á D. José María Benaiges Idem Id.; á D. Antonio Fornet, Id. Id.; á D. Felipe López, Id. Id.; á D. Jacinto Ruiz, Id. Id., y á D. Felipe Espino le falta certificación de buena conducta.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, se hace público para conocimiento de los interesados; entendiéndose que de no presentarse el día y hora marcado se considerará que renuncian á tomar parte en la oposición.

Madrid 24 de febrero de 1900.—El presidente del tribunal, Felipe Pedrell.

(Gaceta 25 de febrero.)

Distrito universitario de Santiago.

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niñas, dotadas con menos de 2.000 pesetas.

El día 7 del próximo mes de marzo, á la diez de la mañana, y en el edificio que ocupa la escuela normal de maestros de Santiago, darán principio los ejercicios de oposición á las escuelas de niñas vacantes anunciadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de marzo de 1899.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la orden circular de 31 de diciembre de 1896.

Pontevedra 17 de febrero de 1900.—El presidente del tribunal, Salvador de J. Ponsoda.

JUNTAS PROVINCIALES

Alicante—Circular. Resuelto por la dirección general que las escuelas anunciadas para proveerse entre los maestros hasta la fecha, pueden anunciarse para su provisión en el concurso único del mes de enero último, la junta, en sesión del 10 del actual, acordó cumplimentar lo dispuesto por la superioridad, señalando un plazo de treinta días para los maestros que deseen solicitarlas, los que si han presentado los documentos oportunos les bastará remitir solamente nueva solicitud.

- Las escuelas que se han de proveer son:
- Elemental niños, Benferri, 625 pesetas.
- Incompleta niños, Guadalest, 400 pesetas.
- Incompleta niñas, Alcocer de Planes, 375 pesetas.
- Elemental niñas, Mirafior, 625 pesetas.

Alicante 12 de febrero de 1900.—El presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.—El secretario, Sebastián Ruiz.

Gerona.—Los maestros y maestras que figuran en la primera, segunda ó tercera clase del escalafón de esta provincia, pueden retirar (por sí ó por medio de persona de su confianza) de la secretaría de la junta de instrucción pública, el título administrativo por el cual se les concede derecho al cobro del aumento gradual de sueldo. Procuren los interesados que el alcalde del respectivo pueblo en que ejercen firme el cumplase, y que la junta local ponga la diligencia de confirmación en el cargo con opción ó derecho al citado aumento de sueldo. Sin la presentación de estos nuevos títulos no podrán los maestros percibir lo que por el escalafón les corresponde. El reintegro es de una póliza de dos pesetas y un sello de impuesto de guerra de cuarenta céntimos.

Sección bibliográfica.

Nuestro distinguido colaborador D. Isidro L. Lapuya, que contribuye poderosamente en París á la propaganda española, y particularmente á la de nuestro rico idioma, dió hace dos años en la Sorbona una conferencia sobre *La Universidad de Salamanca*, dejando oír por primera vez en aquella docta casa la lengua de Cervantes. La conferencia se imprimió y se agotó, y ahora acaba de publicarse la segunda edición, bonitamente editada por MM. Roger y Chernoviz, de París.

El folleto es una muestra más del talento y elocuencia del Sr. Lapuya. Bien pensado, rico en notas eruditas y lleno de primores de lenguaje, el trabajo de nuestro excelente amigo une, á la profundidad del filósofo y á la crítica del historiador perito, la gallardía del orador de buen gusto y las delicadezas del literato.

Felicitemos al Sr. Lapuya por su excelente opúsculo, y le agradecemos, á fuer de españoles, sus nobles esfuerzos en pro de nuestra cultura y de nuestro nombre en el extranjero.

Variedades.

Hechos y dichos.

En un tren:

El revisor á una señora.

—Dispéñse usted, pero está prohibido introducir perros en los coches.

—Esto no reza conmigo, porque yo no llevo perro alguno.

—¿Y ese animalito?

—Es una perra.

Gedeón tiene un bastón, pero como es demasiado largo para él, lo hace cortar por la parte del puño.

—¿Por qué no lo has cortado por abajo?—le pregunta un amigo.

—Porque era de arriba de donde me sobraba.

En el comedor de un restaurant se lee el siguiente cartel:

«En la mesa redonda, los niños pagan el doble.»

—¿Por qué será esto?—pregunta un viajero.

—Porque los niños ahuyentan á los grandes.

DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE INSTITUTOS

Ha fallecido el catedrático numerario y director que fué de la escuela de Náutica de Barcelona D. Federico Gómez Arias.

Hallándose vacante en el Instituto de Huesca una plaza de profesor auxiliar de la sección de Ciencias dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, el rectorado de la Universidad de Zaragoza convoca á concurso para proveerla.

DE UNIVERSIDADES

Ha fallecido el catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, don Alfredo Brañas Menéndez. R. I. P.

Sección de noticias.

Han fallecido:

La madre de D.^a Inés Pérez y Martín, maestra de párvulos de Murcia.

D. Vicente Llondrés, vocal de la junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

D. Fernando Santarén, librero y editor de obras de primera enseñanza en Valladolid.

D. Manuel Cernadas Rodríguez, maestro de Armental (Coruña).

D.^a Venancia Peñacarrillo, maestra de la escuela de niñas de Brihuega (Guadalajara).

Suplicamos una oración por el alma de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Se han extendido los siguientes:

De director de la escuela normal de Tarragona á D. Antonio Surós, y directora de la de Soria á D.^a Eustoquia M.^a Ayuso; de profesor de Religión en Teruel, á D. Fidel Abad de Cavia; de profesores provisionales de alemán, francés, música y dibujo en la escuela normal central, á D. Patricio Peñalver, D. Carlos Soler, D. Antonio Cobeña y D. Alberto Comellerán; profesor provisional en Badajoz, á don Ramón Mendaña y Mosquera, y maestra interina de Solsona D.^a Constanza Ribé.

—El rector de la Universidad Central se ha servido nombrar, en virtud de concurso, maestras en propiedad de las escuelas de Huelmo de la Encina á D.^a Felisa Medina Pérez; de Canales del Ducado, D.^a Aurelia Beatriz García Marfil; de Viana de Modejar á D.^a Alejandra Torán y Vacas; de Valdealmendras á D.^a Esperanza Lorón y Ruiz; de Torremocha del Pinar á D.^a Andrea Pérez Jurado; de Olmeda del Extremo á D.^a Manuela Rascón Bernardo, y de El Atance, D.^a María Asenjo Borlaf.

—Han sido nombrados: maestro interino del colegio de sordo-mudos, D. Vicente Tejerina Vega, y secretario del mismo centro D. Pedro Molina.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—D. Esteban Pérez García, maestro de Aguilar de Montuenga (Soria), solicita que á los maestros sustitutos que hayan desempeñado escuelas en propiedad, se les conceda derecho fuera de concurso á ocupar escuelas de igual clase y categoría á la que desempeñaron antes de la substitución.

—D. Antonio Abaunza Ruiz, inspector de Badajoz, traslado á la inspección vacante en esta corte.

—Varias opositoras (23) á escuelas de párvulos del distrito de Barcelona, que á causa de las irregularidades é injusticias que dicen cometidas por el tribunal, se suspendan los ejercicios anulando lo actuado y separando del tribunal al presidente y dos vocales.

—D.^a Eugenia Angulo Morales, auxiliar de las escuelas de párvulos de Cádiz, dos meses de licencia.

—D. Francisco Fernández Coria, profesor de la escuela normal de Valencia, prórroga de licencia por enfermo.

—D.^a Brígida Díaz Facs, maestra de Pravia

(Oviedo), y D.^a Ana M.^a Abad y Cantavella, maestra de Gironella (Barcelona), títulos administrativos de 1.100 pesetas.

—D. Bernardo Gómez Segura, dispensa de defecto físico para el ejercicio del magisterio público.

—El ayuntamiento de Almenara (Castellón), que se nombre maestra propietaria de aquella escuela á la interina D.^a Concepción Gómez Rodrigo.

—D.^a Matilde Celama Guarch y D. Faustino Alfonso Jara y Simón, maestros de los distritos de Ruzafa y del Museo de Valencia, derecho á títulos administrativos de 2.000 pesetas, expidiéndoles desde luego de 1.050.

—D.^a Lucía García Fernández, auxiliar de párvulos de Andújar, igual cargo en Linares, como resultado de las oposiciones anunciadas en enero de 1897, ó declaración de opositora postergada para los efectos de su carrera.

—D.^a Juana de Dios Calzada García una escuela en Granada interinamente.

—D.^a María García Valriveras y D. Gabriel Segundo Cerezo, maestros de San Miguel de Serresuela (Ávila), que habiendo sido elevado el sueldo de aquellas escuelas á 825 pesetas se les conceda derecho á la mejora por llevar más de quince años de servicios en propiedad.

—D.^a Ignacia Hernando Farreñy solicita plaza de profesora provisional en escuelas normales.

—D. Antonio Gilabert Sol, maestro de Tortosa, que en vista de la autorización concedida á aquel ayuntamiento para rebajar el sueldo de sus escuelas, se le traslade á la superior vacante en Reus, dotada con 1.900 pesetas.

—Varias maestras superiores que se desestime una instancia de las opositoras á escuelas de aquel distrito que solicitan la ampliación de las vacantes anunciadas en la convocatoria, pues la concesión de lo solicitado por éstas causaría grandes perjuicios á las recurrentes.

—D. Andrés Constante Montori, maestro de Illueca (Zaragoza), derecho fuera de concurso á escuelas de 1.500 pesetas, nombrándole para la de El Escorial.

—D.^a Ramona Escobar Arévalo, maestra repatriada, la escuela vacante en Viso del Alcor (Sevilla), en comisión.

—D. Nicanor Agudo Sánchez, maestro de Chozas de Canales (Toledo), solicita que se deje sin efecto un acuerdo de la Dirección general de Instrucción pública, ordenando su traslado á otra escuela de la misma categoría.

—D. Adolfo García y García, maestro sustituto de Tresjuncas (Cuenca), la propiedad de su cargo.

—D.^a Elvira Llorente Sanz, profesora provisional de la escuela normal de Logroño, treinta días de prórroga para tomar posesión de su cargo.

—Ocho opositoras á escuelas de párvulos en Barcelona, que se anule todo lo actuado en dichas oposiciones.

—D. Constantino Castarlenas Pi, maestro de Juanetas (Gerona), que se le coloque en el número 62 del escalafón de maestros de aquella provincia.

—D.^a María de los Angeles Tormo y Tortosa, maestra de Masanasa, nuevo título administrativo de 1.100 pesetas.

—D. Santos Palacián López, maestro de la Bastida (Alava), una inspección de primera enseñanza.

—D.^a Fernanda Duraque Samitier, maestra de esta corte, que se la reconozca para todos los efectos de la carrera y para derechos pasivos el tiempo transcurrido desde la real orden de 26

de junio de 1897, resolviendo el concurso único de escuelas de Madrid, hasta el 13 de junio de 1899 en que, en virtud de sentencia del Consejo de Estado, tomó posesión de la escuela que actualmente sirve.

-D. Vicente Fuster River, maestro de Valencia, que se le abone el medio sueldo que dejó de percibir desde mayo último, fecha en que se resolvió el expediente gubernativo seguido contra el recurrente.

-La junta de Navarra, que se restablezca la legislación anterior á la real orden de 31 de octubre último en lo referente al nombramiento de maestros interinos para escuelas de menos de 825 pesetas, ó se disponga que éstos se hagan por los presidentes de las juntas provinciales, con la confirmación de los rectores; pero sin esperar á ésta para que los nombrados puedan tomar posesión de sus cargos.

Resoluciones. - Se dictaron las siguientes: Concediendo un mes de licencia á D. Domingo Clemente, director de la escuela normal de Ciudad Real, y á D.^a Soledad Hernández Montañut, profesora de música de la de Badajoz.

-Ordenando que por los correspondientes rectorados se remitan á la dirección general las hojas de servicio del personal técnico y administrativo de las escuelas normales, con objeto de proceder á la formación de los escalafones.

-Concediendo licencia á D.^a Juana Lacaze, profesora de la escuela normal de Navarra, y á D. José Monfort, supernumerario de la de Barcelona, para actuar en oposiciones.

-Autorizando á D. José Durán Cabezas para que pueda enseñar gratuitamente en la escuela normal de Salamanca la asignatura de fisiología é higiene.

-Admitiendo la renuncia de cargo de profesor provisional de la normal de Badajoz, presentada por D. Ricardo Verjano y Gallardo.

-Aprobando el expediente de permuta entablado por D.^a Francisca Cerdá y Espí y D.^a Manuela Pomier Tournier, maestras de Borriol y Lucena del Cid (Castellón).

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Este rectorado ha nombrado maestros interinos de Villacarlos (Balears), Poboleda (Tarragona) y Llansá (Gerona), á D. Bartolomé Company Mari, D.^a Angela Más y Aguilar y D.^a Flora Ganiguer Boix.

-Según leemos en la prensa barcelonesa, se ha presentado un enérgico y razonado documento protestando de la forma en que se verifican las oposiciones á escuelas de párvulos de aquel rectorado. Va subscripto por cuarenta firmas, faltando seis ó siete para que entren todas las opositoras.

Distrito de Madrid.

Los opositores á escuelas de este distrito han solicitado que se amplie el número de plazas que haya de conceder en virtud de las oposiciones que se están verificando y deben de terminar en breve.

-Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Malpica (Toledo), D. Cándido Serano Cortés.

Distrito de Granada.

El ayuntamiento de Caniles (Sevilla), ha incoado expediente de supresión de una escuela

de cada sexo y creación de dos incompletas en los anejos de Val-Cabra y Rejano.

Distrito de Salamanca.

El ayuntamiento de Arcenillas (Zamora) ha incoado expediente de sustitución de sus dos escuelas por una de asistencia mixta.

Distrito de Santiago.

Jurados de reválida nombrados por el rectorado, para las escuelas normales de Galicia.

Escuela normal superior de maestros de Santiago. -D. Joaquín Bermúdez y D. José Buján, profesores de dicha normal; D. Jaime Subirá y D. Leandro María Silván, catedráticos del instituto, y D. Constante Amor Naveiro, párroco de Santa María Salomé.

Escuela normal de maestros de Lugo. -D. Manuel Taboas Torres y D. Vicente Carillo, profesores de dicha normal; D. Ramón Iglesias Camino y D. Eduardo Santa María y Lodrero, catedráticos del instituto de Lugo, y D. Pedro Gómez Oreñz, canónigo maestrescuela de la S. I. C., también de Lugo.

Escuela normal de maestros de Orense. -Don José Durán Alonso y D. Cándido del Río, profesores de la escuela normal, D. Salvador Padilla y D. Luis Vallejo, catedráticos del instituto, y D. Demetrio Macías, canónigo lectoral de la S. I. C.

Escuela normal superior de maestras de la Coruña. -D.^a Perfecta Castro y D. Santiago Pérez López, profesores de la escuela normal; D. Acisclo Campano y D. Ramón López de Viña, catedráticos del instituto, y D. Camilo Herrera Noguero, canónigo de la colegiata de la Coruña.

Escuela normal de maestras de Pontevedra. -D.^a Avelina Pérez y D.^a Nemesia Parada, profesoras de la normal; D. Evaristo Velo y don Emilio Alvarez Jiménez, catedráticos del instituto, y D. Antonio Lomil Rodríguez, párroco de Santa María en Pontevedra.

Escuela normal de maestros de Pontevedra. -D. Joaquín Romero Moreira y D. Luis Pérez Alló, profesores de la normal de maestros; don Evaristo Velo y D. Emilio Alvarez Jiménez, catedráticos del instituto y D. Francisco Rivas Lopo, presbítero.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguran las cartas recibidas y se contesta á las que no vengas acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Olvega. -E. N. -Se le escribió.
Iniesta. -P. B. -Remitido.
Algamitas. -M. M. -Sólo se cobran las 625 pesetas durante esos dos años; el caso de la consulta anterior era otro seguramente.
Caldelas. -D. R. -Remitidos libros
Pedraza de Campos. -A. M. -Se recomendó, pero van las cosas tan despacio que temo se retrase y no llegue á este trimestre.
Cordesente. -M. P. H. -Se le escribió.
Castejón del Puente. -S. T. -Se le escribió; enviada factura.
Sabugo. -M. G. M. -Remitidos libros de regalo para usted y para el D. F. A., aunque no se ajustan del todo á las condiciones del prospecto.
San Cristóbal de Entreviñas. -F. A. -Vea la respuesta anterior.
Quintana Valdivielso. -T. T. -Queda complacido.
Llorens. -J. F. -Idem id. y anotado pago.
Otero de Centenos. -M. de V. -Se le escribió.
Merza. -A. G. -Tenemos la boja esperando el resto del expediente.
San Lorenzo. -L. C. -Se avisará.

- Aguarón. -M. B. -Presentado expediente.
Priego de Córdoba. -A. M. B. -Enviados libros; trataremos de complacerla.
San Emeterio. -C. A. -Enviados libros.
Llagostera. -P. D. -Haremos lo posible por avisarle con tiempo.
Torrijo del Campo. -M. G. -La Física está agotada; el Análisis se envió.
Legorreta. -J. L. -Enviadas muestras.
Villanueva de Vera. -C. H. -El día 18 se certificó el paquete.
Cádiz. -C. T. -Enviados programas.
La Felguera. -F. L. -Se le envió recibo.
Burutain. -S. A. -Puede mandar el importe en sellos ó en libranza; son 2 pesetas.
Setados. -B. G. -Estaremos á la mira.
Alameda. -A. F. -El libro vale 3.25 pesetas franco de porte.
Gerona. -A. C. -Anotado pago y enviado recibo.
Andosilla. -F. A. -Esa señora no ha abonado el medio año que dice.
Medina de Rioseco. -M. L. -Anotado pago y enviados Almanaque y recibo.
Saracho. -V. de Z. P. -Idem id. id.
Navacepeda. -E. M. G. -A pesar de los datos que aparecen en los libros de administración, se le abona hasta fin diciembre. Se le envió su pedido.
Játiba. -C. S. -Anotada subscripción y enviados números.
Modubar de San Ciprián. -S. P. S. -Anotado pago y enviado recibo.
Juneda. -P. V. -Se le abonó hasta fin diciembre 96 y adeuda hasta fin enero 99. Anotada su nueva subscripción y enviados números y recibos.
Tolosa. -R. de E. P. -Se le devolvió el recibo y queda deshecho el error.
Cegama. -J. C. -Se le remitió.
Valladolid. -A. M. -Remitidos, se escribió.
Zaragoza. -C. C. -Se le escribió.
Benisalén. -P. M. -Idem id. enviados libros.
Guadalcanal. -M. R. -Remitido Almanaque Bailly Baillere.
Modubar de San Ciprián. -S. P. -Recibida libranza; anotado pago; enviado Anuario.
Ponces. -E. I. -Se le escribió.
Alcoles de Cinca. -P. C. -Enviados libros.
Zaragoza. -S. C. -Se le escribe.
Huesca. -O. P. -Idem id.
Cascante. -F. R. D. -Enviaren los libros, pero abonando dos pesetas por gasto de correo.
Barcelona. -J. V. -Enviados números.
Pulianas. -A. M. -Se remitirá en cuanto esté la Física que será muy pronto.
Rodilana. -A. L. -Remitidas las Lecturas de Oro que indica.
Cádir. -D. S. -Recibida libranza, anotado pago y enviado Anuario.
Almería. -R. N. R. -Remitidos libros.
Velamazán. -D. R. -Remitido provisión de de escuelas.
Zumaya. -M. C. -Idem id.
Torregrosa. -V. F. -Remitidos libros; anotado pago; el Anuario no podremos regalarlo, entre otras razones porque ya se han agotado los ejemplares.
Vinacete. -C. V. -Anotado pago y enviado recibo; la subscripción anual cuesta 10 pesetas, pero por meses ó semestres 12.
Barcelona. -I. C. -Abonada subscripción; se envió recibo.
Medellín. -J. S. D. L. -Idem, id., id.
Torrecilla de la Tosa. -I. M. B. -Idem, id., id.
Lanzuela. -D. B. -Se anotó el pago y se le enviaron los dos recibos; para el regalo remita lista y dos pesetas para envío.
Guetadar. -E. M. -Anotada subscripción y remitidos libros regalo.
Valderate. -A. M. R. -Se abonó el pago y se le enviaron los libros pedidos.
Tamames de la Sierra. -F. C. C. -Anotado pago y enviado recibo; para el regalo que elija remita 1.20 pesetas.
Régil. -M. R. A. -Abonada subscripción; remita importe y se enviará.
Cornago. -D. de las E. -Contestado.
Tudela. -P. M. -Mucho celebraría el éxito estar á la mira.
Lugo. -F. A. -No tenemos inconveniente; diga la fecha que desea.
Pinilla de Toro. -A. R. -El ciento 1.50 pts.
Mogrovejo. -S. C. -La colección de Calleja, magníficamente editada, vale 50 pesetas.

Santander.—F. G. P.—Mil gracias.
 Adanero.—P. O.—Contestado.
 Lucillos.—J. M. D.—Deshecho error que dice; se le escribió.
 La Rambla.—M. E.—Anotada suscripción y enviados libros, recibo y factura. Los gastos de envío son dos pesetas y no 25 céntimos.
 Aldeanueva de S. Bartolomé.—J. S. M.—Anotado pago y enviado recibo.
 Montijo.—F. R. de C.—Se le envió recibo.
 Azahs.—S. J.—Siento decirle que están agotados los Anuarios.
 Borja.—R. J.—Anotado pago y enviado recibo.
 Minas de Riotinto.—I. R. de U.—Disponga de las dos pesetas porque los Anuarios están agotados; se le remitieron los otros dos libros.
 Valdehombre.—S. M.—Se le escribió.
 Osorno.—M. S. R.—Idem, id.
 Goizqueta.—P. U.—Se le escribió; para el regalo que pide hacen falta dos pesetas más para gastos de correo.
 Sevilla.—J. M. M.—Anotada suscripción; se envió recibo y se le escribió.
 Castellar de Santisteban.—I. G. V.—Idem id.; el pago es adelantado en libranza del Giro.
 Figueras.—J. B. B.—Anotado pago y enviado recibo.
 Santiago de la Espada.—A. R.—Se le escribe y envían libros.
 Granada.—J. B.—En los libros pedidos directamente se hace el 25 por 100 de descuento.
 Igualada.—O. M. M.—Enviados libros y facturas.
 Lugo.—M. C.—Anotado pago; se envía recibo.
 Velilla de Guardo.—T. P. F.—Estamos conformes y queda abonado hasta fin de diciembre próximo.
 Ronda.—A. M.—Los Anuarios están agotados; veremos si nos devuelven alguno y se le enviará; se contestó a su consulta.
 Tartarén.—J. M.—Queda anotada su suscripción; el pago es adelantado.
 Teruel.—A. S. B.—Puede solicitar sin estar sujeta al año que dice; se le escribió.
 Valdeolivas.—M. T. H. de M.—Anotada suscripción; el importe remítalo por Giro ó por el ordinario.

Se remiten factura á los señores siguientes:
 Pradoluengo, M. A.; Bañuelos de Bureba, H. D.; Castejón del Puente, S. T.; Orgaña, R. B.; Veguillas, F. A. A.; Arizcun, N. B.; Bujalaroz, M. O. M.; Pejanda, C. M.; Alcalali, J. M.; Castejón de Monegros; F. L. C.; Hormilla, G. M.; Arizcun, M. C.

RECOMENDACION

Recomendamos eficazmente el método de corte *Enseñanza del hombre*, por D. Lucas Ocharan, tanto para escuelas de artes y oficios como para las familias.
 Quien quiera cortar y tener toda clase de prendas de vestir, incluso camisa para caballero, sotana para sacerdote, de amazona, Norfolk, etc., etc., compre este libro sencillo y original que se vende á 15 pesetas en Madrid.
 Es lo más completo que se conoce en obras de su género.

ENSEÑANZA DEL HOMBRE

Método de corte, 15 pesetas, provincias, 16 pesetas, envío giro mutuo. Con 58 láminas y toda clase de prendas de vestir para hombre, etc. Sastreros y modistas. Dos medidas bastan. En tres horas se comprende el corte, que comprando el método se aprende.



Los pedidos al autor, señor Ocharan, Monto- ra, 12, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibilioso, Antihéptico, Antirreumático, An- nicoresoloso, Antiparasitario y muy reconstituyente. Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio*. Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la disenteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria*. Este agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedir prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del municipio reeonecimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz Díez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, tocos redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MÁS DE DOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres mesas. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

GEOGRAFÍA É HISTORIA DE ESPAÑA

por

D. EZEQUIEL SOLANA

Esta obra, escrita de conformidad con el decreto reorganizando las escuelas normales, contiene en pequeño volumen lo más esencial de tan importantes materias. Está adoptada de texto en la Escuela Normal Central de Maestros y en más de veinte normales de provincias, y es de utilidad suma para los maestros y maestras que han de tomar parte en las futuras oposiciones-reválidas.

Precio del ejemplar en rústica, 2 pesetas; encartonado, 2,50.

USOS

DE LAS

CUATRO OPERACIONES

con ejemplos aplicados á enteros, decimales, complejos y métricos, seguidos de un método sencillísimo para la Regla de tres; con fórmulas breves y claras para el Interés y Fondos públicos. En media hora de explicación distinguen los niños con precisión matemática las *directas* de las *inversas*, y su planteo. Lleva al fin una tabla de equivalencias.

Este interesante y original librito es indispensable para unir al cuaderno de problemas que debe tener todo niño.

Los pedidos al autor, D. José M. Lage, Ortigueira-Barquero (Coruña), á 2 ptas. decena.

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA:

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma
 Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.
 Una expedición mensual á Centro América.

Una expedición mensual al Río de la Plata.
 Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.

Trece expediciones anuales á Filipinas.
 Una expedición mensual á Canarias.
 Seis expediciones anuales á Fernando Póo.
 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

MÉTODO DE CORTE

de

DOÑA ENCARNACIÓN HIDALGO REY

Profesora de corte, maestra superior y modista.

Este método escrito para las maestras, con sencillez grandísima, lleva profusión de láminas que facilitan su inteligencia y aumentan su utilidad.

Por convenio especial con la autora, podemos ofrecerlo á nuestras abonadas á 2 pesetas en rústica y 4 encartonado. 18-30

SISTEMA SESUBO



Rápidos adelantos.

D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

MÉTODOS DE CORTE

Obras de texto para Normales de Maestras.

«Enseñanza de la Mujer», 10 pesetas en Madrid y 11 pesetas en provincias. Enseñanza para el hombre, 15 pesetas, y 16 en provincias envío Giro Mutuo.

Academia Central-Unica.

Obras que se enseñan bien en 8 duros el corte tomando dos medidas. Toda familia debe aprender por esta nueva enseñanza, no conocida en el extranjero, y cualquiera por sí lo aprende en su casa si se propone.

Contiene el de la «Enseñanza», toda clase de *Modistería*, y el del hombre; ídem y además la *Sotana del Sacerdote*, *Toga del Magistrado*, *Amazona de mujer*, *Uster de ambos sexos*, *Norfolk de niño*, *Camisa de caballero*, *Macferland*, *Soultivan*, etc., etc.

Profesora: señorita Florentina de Ocharan y Garma. Montero, 12, principal derecha.—Madrid.

Métodos á 10 y 15 pesetas.